Año de 1963 | Miércoles 27 de Febrero | Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00

Número de más de tres años 5.00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-Ley 4/1963, de 14 de febrero, por el que se autoriza libremente la instalación, ampliación, modernización y concentración de las industrias de fabricación de harinas panificables y panaderas.

El inadecuado rendimiento de gran parte de las instalaciones de fabricación de harinas panificables y de pan, y la intervención administrativa ejercida en algunos casos al limitar su establecimiento y el de los despachos de pan, constituyen un freno a la política de libre competencia y de modernización de industrias que viene siguiendo el Gobierno, por lo que parece necesario facilitar el que la iniciativa privada pueda efectuar nuevas instalaciones y concentrar y modernizar las existentes, utilizando los perfeccionamientos que aseguren mejores calidades y rendimientos en beneficio de los costes de producción y de los precios al consumidor, suprimiéndose aquellas intervenciones impuestas en circunstancias ya superadas.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno, la instalación y puesta en marcha de nuevas industrias de fabricación de harinas panificables y de sémolas, así como la ampliación y concentración de las existentes, podrá realizarse libremente a partir de uno de junio de mil novecientos sesenta y tres, siempre que la nueva unidad fabril reúna las condiciones de capacidad, modernidad y eficiencia previstas en el artículo séptimo.

Dos. La ampliación o concentración de las acualmente existentes que no lleguen a alcanzar dichas condiciones, podrá efectuarse libremente siempre que el aumento de capacidad de la nueva fábrica vaya acompañado de la supresión de otras instalaciones cuya suma de capacidad no sea inferior a dicho aumento.

Tres. Las fábricas que antes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres ofrezcan realizar la ampliación o concentración, de forma que de su resultado suponga con respecto a las instalaciones afectadas una reducción de capacidad de cuantía superior al límite que por la Presidencia del Gobierno se señale, disfrutarán, a su solicitud, de los beneficios establecidos en el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Reforma Tributaria de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, así como de los de orden crediticio que el Gobierno previamente determine.

Artículo segundo.—La instalación y puesta en marcha de nuevas industrias de fabricación de pan, así como la ampliación y subsiguiente puesta en marcha de la instalación ampliada, podrá realizarse libremente a partir de uno de junio de mil novecientos sesenta y tres, con los trámites y en las condiciones señaladas en el artículo cuarto.

Las fábricas de pan que se instalen o amplíen como resultado de una concentración de capacidades preexistentes, se beneficiarán, a su solicitud, de las ventajas fiscales y crediticias previstas en el artículo primero.

Artículo tercero.—Los traspasos, cambios de propiedad y traslados de las industrias comprendidas en los artículos anteriores podrán efectuarse libremente.

Los traslados se sujetarán, en todo caso, al trámite y condiciones indicados en el artículo cuarto del presente Decreto-ley.

Artículo cuarto.—Los industriales interesados a que se refieren los artículos anteriores presentarán su proyecto en la Delegación de Industria de la provincia donde haya de efectuarse la instalación, acompañando por duplicado extracto para su remisión a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y al Servicio Nacional del Trigo. La autorización se entenderá concedida, siempre que se cumplan las condiciones a que se refiere el artículo séptimo de este Decreto-ley, si en el plazo de treinta días naturales no se formula por aquella Delegación oposición alguna o se solicita expresamente información adicional sobre el proyecto que, en todo caso, será confrontado por la Delegación al levantar el acta de puesta en marcha.

Artículo quinto.—Podrá realizarse libremente la instalación, ampliación, traslado, traspaso, cambio de propiedad y sustitución de maquinaria de los molinos maquileros de harinas panificables, considerándose como tales los que molturen granos por cuenta ajena mediante el pago de un canon en especie o numerario y cuya capacidad molturadora no exceda de cinco mil kilogramos diarios, entendiéndose concedida la autorización correspondiente siempre que el Ministerio de Agricultura, ante el que se tramitará el expediente, no formule en el plazo de treinta días naturales oposición alguna o solicite expresamente información adicional sobre el proyecto presentado, que en todo caso, será confrontado al levantar el acta de puesta en marcha.

La misma libertad de instalación, ampliación, traslado o sustitución de maquinaria, traspaso y cambio de propiedad se establece para los molinos de piensos, cualquiera que sea su régimen de trabajo, tramitándose el expediente, a los efectos del párrafo anterior, por el Ministerio de Agricultura para los emplazados dentro de las explotaciones agrarias y con destino exclusivo a las necesidades de las mismas y para los de capacidad molturadora que no exceda de cinco mil kilos diarios, y por el Ministerio de Industria para los de capacidad superior a dicha cifra.

Artículo sexto.—Los traspasos y cambios de propiedad de los despachos de pan podrán efectuarse libremente.

Las empresas dedicadas a la fabricación de pan actualmente existentes o que se crean en el futuro, cuyas instalaciones industriales reúnan las condiciones técnicas y de capacidad y rendimiento a que se refiere el artículo siguiente, quedan autorizadas para abrir despachos de pan en las condiciones que se señalen de conformidad con dicho artículo.

Artículo séptimo.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios interesados, se señalarán las condiciones técnicas y comerciales exigibles, según las circunstancias, a las industrias y establecimientos comerciales comprendidos en los artículos anteriores, así como los límites mínimos de capacidad y rendimiento que han de alcanzar.

Por los Ministerios de la Gobernación, de Industria, Agricultura y de Comercio, en sus respectivas competencias, se dictarán las normas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto-ley.

Artículo octavo.—En razón a desaparecer el servicio y función previstos en el Decreto trescientos ocho/mil novecientos sesenta, de veinticinco de junio, a partir de uno de julio de mil novecientos sesenta y tres, dejará de percibirse el canon de ordenación industrial harinera convalidado por dicho Decreto, el cual se deroga expresamente, así como cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes Españolas y cuyos preceptos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, da do en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», núm. 40, 15 de febrero.)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Martín Muñoz de la Posadas (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de octubre de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos principales y acondicionamiento de la red de desagües y como mejoras agrícolas, realizadas con motivo de dicha concentración, la red de abrevaderos, con una subvención del 40 por 100, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963.

Obra: Acondicionamiento de la red

de desagües. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963.

Obra: Red de abrevaderos. Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1963

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1963.

CÁNOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

(Del «B. O. del E.» núm. 46, de 22 de febrero.)

566

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Gomezserrancín, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las poquerizas de don Rufino Muñoz, señalándose como zona infecta las porquerizas del mencionado señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res vacunada, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 22 de febrero de 1963.

El Gobernador Civil

561

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CUMPLIMENTACION

DECLARACIONES REMOLACHA

Por el presente se concede a todas aquellas Alcaldías en cuyos términos municipales ha sido cultivada remolacha en el finalizado ejercicio, un último e improrrogable plazo de *ocho días*, para proceder a la cumplimentación de los impresos de declaraciones juradas que han de servir de base para la exacción del arbitrio provincial que grava esta clase de riqueza, en evitación de los perjuicios económicos que del incumplimiento de esta obligación fiscal podrían derivarse para los contribuyentes afectados, como consecuencia de las gestiones que finalizado el indicado plazo habrán de realizarse para el descubrimiento de las bases impositivas por el indicado concepto.

Segovia, 26 de febrero de 1962.—El Presidente, *J. Encinas*.

523

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 1962

Fue presidida por el Ilmo. Sr. don José Encinas Fernández, y asistieron los señores D. Juan de Vera y de la Torre, D. Nicanor de Miguel de Santos, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Saturnino Molinero Molinero, don Pedro de la Mata López y D. Teodoro Gonzalo Vela, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Abierta públicamente la sesión, se aprobó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero pasado, que se aprobó por unanimidad.

Acuerdos adoptados:

Se acordó consignar en el presupuesto ordinario de la Excma. Diputación, correspondiente al año de 1963, la cantidad de 1.200.000 pesetas, con destino a mejorar las retribuciones del personal, previa la adopción de nuevo acuerdo en el que se concretará la cantidad correspondiente a cada uno de los funcionarios.

Dar cumplimiento a lo que determina el apartado d) del artículo 676 de la Ley de Régimen Local, en lo que se refiere a declarar vigentes las gratificaciones que figuran en el Presupuesto actual, y consignar las variaciones o aumentos que haya de comprender ei del año 1963.

Segovia, 18 de febrero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

Extractos de la sesión extraordinaria de Pleno de 12 de diciembre de 1962

Fue presidida por el Ilmo. Sr. don José Encinas Fernández, y asistieron los Dipulados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Nicanor Miguel de Santos, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Saturnino Molinero Molinero, don Pedro de la Mata López y D. Teodoro Gonzalo Vela, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Fue leído el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la Excelentísima Diputación para el ejercicio económico de 1963, con las bases de ejecución y demás documentos que le integran, que asciende a la cantidad de 35.297.644,35 pesetas.

La Corporación Provincial acordó:

1.º—Aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto para el año de 1963, elevándole a la categoría de Presupuesto, por importe de pesetas 35.297.644,35.

2.º—Que el referido Presupuesto se exponga al público por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

También se dio lectura y fue aprobado el Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, que asciende a la cantidad de 1.648.000 pesetas en ingresos y gastos.

Segovia, 18 de febrero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

522

Extractos de la sesión ordinaria de 22 de enero de 1963

Fue presidida por el Ilmo. Sr. don José Encinas Fernández, y asistieron los Diputados D. Juan de Vera y de la Torre, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Teodoro Gonzalo Vela, D. Saturnino Molinero Molinero, don Nicanor Miguel de Santos y D. Pedro de la Mata López, hallándose presente el Secretario General D. Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Quedar enterada de oficios del Ilustrísimo. Sr. Delegado de Hacienda comunicando la aprobación de los presupuestos Ordinario de la Corporación y Especial de Recaudación de Contribuciones para el ejercicio de 1963.

Dejar constancia en acta de la gratitud de la Corporación a los donantes de cantidades y efectos con destino a los acogidos de la Residencia.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el mes de diciembre último.

Conceder la pensión de orfandad reglamentaria a la señorita Julia Rodao Maeso.

Informar expedientes de desagrupación instruidos por los Ayuntamientos de Valdevarnés y Fuentemizarra y Carrascal del Río y Castrojimeno.

Consignar una cantidad global en el Presupuesto ordinario de gastos para conceder retribuciones complementarias al personal, en cumplimiento de lo que determina la norma 28 de la Orden de 9 de agosto de 1962.

Autorizar a la Presidencia para solicitar un préstamo al Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con destino a la adquisición de un tractor y aperos de labranza para la Granja Agrícola de Quitapesares.

Quedar enterada de estudio sobre estimación de las bases del arbitrio sobre la riqueza provincial, realizado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Aprobar relación de productos obtenidos en la finca de Quitapesares durante el 4.º trimestre del pasado año de 1962.

Aprobar propuesta de distribución de publicaciones históricas de la Excelentísima Diputación, presentada por el Sr. Archivero provincial.

Adquirir un ejemplar de cada una de las siguientes publicaciones, con destino a la Biblioteca provincial: Apuntes para una Guía de Segovia y Ameriggho Vespucci.

Autorizar a la Presidencia para que, en su calidad de Patrono de la Fundación González, suscriba el contrato de compra-venta con la Junta Central de Formación Profesional Industrial de Madrid de la venta de la casa número 1 de la plaza de El Salvador.

Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para el concierto de una operación de Tesorería con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Señalar el día 25 del próximo mes de febrero para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 19 de febrero de 1963.—El Presidente, *J. Encinas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

524

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ENFERMEDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

	NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD	
423	Víctor Casado Benito	Barbolla.	
424	Basilia Pérez Zamarro	Cantalejo.	
425	Lorenzo Matey Casado	Id.	
426	Ramón Sanz Arranz	Id.	
427	Teodosia Muñoz Frías	Id.	
428	Orencia Postigo Palomo	Cantimpalos.	
429	Feliciana Pérez Sancho	Carbonero el Mayor.	
430	Felipe García González	Cedillo de la Torre.	
431	Crescencio Municio Moreno	Duruelo.	
432	María Sanz Municio	Id.	
433	Pascuala de Lucas de Lucas	Id.	
434	Irene García López	Escalona del Prado.	
435	Feliciana Hernanz Pérez	Id.	
436	Emiliano Sanz Molina	Id.	
437	Feliciana Martín López	Id.	
438	Francisca Manrique de Lucas	Id.	
439	Victoriana Calleja Martín	Navares de Enmedio.	
440	Apolonia Yagüe Cabrero	Rapariegos.	
441	Agustina Martín Garzón	Id.	
442	Juliana Cadenas Barquilla	Jemenuño.	
443	Francisco Piñataro Ramos	Santa María de Nieva.	
444	Carmen Revilla González	Id.	
445	Lucía Villanueva Torrego	Id.	
446	Conrado Vela Triviño	Id.	
447	M.ª Visitación Vázquez Aguado	Id.	
448	Benedicta Núñez González	Id.	
449	Toribia Pérez Tarrero	Id.	
450	Valeriana Redondo López	Id.	
451	M.ª Carmen Pardo Revilla	Id.	
452	Josefa Martínez Gutiérrez	Segovia,	San Geroteo, 3.
453	Isabel Puertas Teresa	Id.	Tr. Perucho, 1.
454	Dominga Lozoya Olmos	Id.	Caño Grande, 12.
455	Vicenta Lobo Gómez	Id.	Escultor Marinas, 20.
456	Gabriela Masedo Casillas	Id.	Taray, 2.
457	Antonia Vázquez Dorrego	Id.	San Antonio el Real, 5.
458	Cecilia Calvo Poza	Id.	Cañuelos, 20.
459	Celestina Manrique Marcos	Id.	Santa Agueda, 16.
460	Fructuosa Velasco Mate	Id.	Doctor Velasco, 9.
461	Severiano Rodríguez de la Cruz	Sepúlveda.	
462	Pilar Plaza García	Id.	
463	Emérito Herranz Astarloa	Turégano.	
464	Angel Rincón Garcillán	Valverde del Majano.	
465	Elías Ibáñez Sanz	Villacorta.	
466	Mariano Bermejo García	Zarzuela del Monte.	
467	Agustín Herrero Callejo	Zarzuela del Pinar.	

A los comprendidos en la presente relación y a quienes puedan aportar información, se les invita a que manifiesten, dentro del plazo de quince días, cuanto datos conozcan en relación con los mismos y que sirvan para rectificar cualquier error, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Segovia, 23 de febrero de 1963.

567

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NÚM. 17

Calendario de funcionamiento de almacenes del S. N. T. para el mes de marzo de 1963

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este Servicio que los almacenes y sub-almacenes dependientes de esta Jefatura permanecerán abiertos los días que a continuación se detallan:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Lunes y miércoles a sábados.
Riaza	Martes.
BOCEGUILLAS	Lunes a jueves y sábados.
Honrubia de la Cuesta	Viernes.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CUELLAR	Diario.
FUENTEPELAYO	Miércoles a sábados.
Aguilafuente	Lunes y martes.
HONTALBILLA	Miércoles a sábados.
Olombrada	Lunes y martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario.
SACRAMENIA	Lunes a jueves y sábados, excepto 11, 12, 13 y 14.
Cuevas de Provanco	Viernes.
Aldeasoña	11, 12, 13 y 14.
SAMBOAL	Lunes a jueves y sábados.
Coca	Viernes.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes y sábados.
SANGARCIA	Lunes a jueves y sábados.
Muñopedro	Viernes.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	11, 13 a 16, 18 a 23, 25 y 27 a 30.
La Velilla	5, 12 y 26.
San Pedro de Gaíllos	1, 2, 4, 6 a 9.
TEJARES	Diario, excepto 1, 2 y 4.
Torreadrada	1, 2 y 4.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Diario.
YANGUAS DE ERESMA	Jueves a sábados.
Carbonero el Mayor	Días 4, 6, 11, 18 y 25.
Cantimpalos	Días 12, 13, 20, 26 y 27.

Segovia, 25 de febrero de 1963.—*El Jefe Provincial.*

565

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública proyecto de alcantarillado Polígono «San Millán» de Segovia

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se somete a información pública durante un mes, el proyecto de alcantarillado del polígono «San Millán», sito en el término municipal de Segovia. El proyecto de referencia se ecuentra expuesto al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Segovia, Fernández Ladreda, 14, durante las horas normales de oficina. Lo que de acuerdo con la referida Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1963.—El Director Gerente, *Pedro Bidagor Lasarte.*

563

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 10

CIRCULAR

Con arreglo a la Orden Circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O número 28), esta Junta, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó fijar el jornal medio regulador del bracero, a efectos de expedientes de prórroga de 1.ª clase para el año 1963, en *sesenta pesetas* diarias para la capital y pueblos de la provincia.

Segovia, 19 de febrero de 1963.—El Tte. Coronel Presidente, *Miguel García-Inés Izquierdo.*

550

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

195 Eustasio Jiménez González, 28,90 pesetas.
306 Eustasio Jiménez, 72,24.
191 Eustasio Jiménez Olmedo, 18,06.
185 Severiano Jiménez, 61,59.
186 Severiano Jiménez, 21,67.
278 Francisco Luquero Laguna, 115,56.
196 Carlos Rodríguez Arévalo, 77,06.

VILLAGONZALO DE COCA

31 Demetrio Herrero Nicolás, 9,39 pesetas.
42 Pedro Martín Nieva, 77,06.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 9 de febrero de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Ricardo Mínguez.*

550

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Ricardo Mínguez Garrido, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se indican, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARAGONESES

45 Juan Pablo Luengo García, 101,64 pesetas.

BERNARDOS

26 Agustina Bartolomé Rodríguez, 67,54 pesetas.
17 Cirilo Bartolomé Bartolomé, 79,00.
34 Gregorio Bartolomé, 64,84.
83 Vicente Gozalo Alvarez, 55,68.

COCA

63 Rufino González Sanz, 50,14 pesetas.
96 Hos. Bonifacio Ramos, 45,46.
97 Rufino Ramos, 70,36.
105 Zósimo Rubio, 90,22.

DOMINGO GARCÍA

125 Gabino Monjas Bernardos, 48,19 pesetas.

MORALEJA DE COCA

38 Francisco Gómez Benito, 63,88 pesetas.
62 Asunción Llorente Martín, 1.614,18.
10 Alberto Conde García, 33,18.

NAVA DE LA ASUNCIÓN

87 Primo Encinas García, 98,43 pesetas.
221 Francisco Herranz Piedras, 626,29.
206 Josefa Herranz Casado, 194,94.
200 María Nieves Herranz Abel, 48,88.
242 Juan Maestro Bernardos, 268,19.
322 Juana Sanz González, 339,89.
336 Juana Toledano Casanova, 173,02.
337 Aureliana Toribio Casado, 1.378,10.

PARADINAS

72 Hos. de José Oñate, 1.061,08 pesetas.
15 Conde de Superunda, 467,98.

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

2 Federico Alfayate Yubero, 78,32 pesetas.
72 Emilio García Gutiérrez, 35,38.
164 Saturnino Martín Gómez, 482,84.
34 Rufino Deus García, 46,52.
132 Manuela Herrero Calvo, 84,58.
151 Víctor Luquero Arroyo, 48,24.

VILLOSLADA

66 Abdón Palomo, 75,80 pesetas.
93 Conde de Superunda, 40,77.

ALDEANUEVA DEL CODONAL

59 Justo García Plaza, 94,42 pesetas.
76 Miguel Gómez Heredero, 127,19.
111 Doroteo Martín Gómez, 496,74.
117 Saturnina Martín Martín, 112,60.

CODORNIZ

17 Patricio Barreras, 355,64 pesetas.
13 Dionisio Bartolomé Herrero, 108,02.
16 Victoriano Bartolomé, 282,27.
96 Ciriaco González Pérez, 354,89.
94 Manuel González Longoria, 772,05.
117 Raimundo Herrero Gómez, 217,50 pesetas.
147 Pío López, 107,87.
153 Laureana Martín Bajo, 272,20.
170 Manuel Martín Labrador, 285,80.
197 Pedro Regalado, 565,35.
238 Telesforo Tinaquero Herrero, 540,54.

MARAZUELA

61 Elías López Miguel, 129,20 pesetas.
63 Vicente Luengo López, 267,39.

MARTÍN MUÑOZ DE LA DEHESA

63 Ernesto Gallego Lumbreras, 457,13 pesetas.
110 Pedro Pérez González, 808,75.
111 Hos. de Pedro Regalado, 65,98.
116 Ciriaco Rueda Canto, 89,70.

MONTEJO DE ARÉVALO

9 Francisco Arroyo Gómez, 128,72 pesetas.
81 Hos. de Manuel González, 157,70.
96 Teresa González Martínez de Tejada, 195,28.

MONTUENGA

58 Pablo Caro Cabrero, 239,25 pesetas.
140 Gregorio Gómez Manzanas, 19,46.
151 Pío González Flández, 23,11.
213 Manuel López Martín, 12,46.
154 Frutos Pablos García, 80,03.
176 Daniel Renedo Rodríguez, 63,55.
181 Feliciano Rodríguez Manzanas, 72,69.

NIEVA

27 Carmen Azpiroz y Carrión, 752,01 pesetas.
34 León Bernardos Gómez, 335,33.
60 Demetrio García Hernández, 69,45.
61 Suceso García Gozalo, 430,72.
103 Antonio Herranz Sanz, 482,85.
132 Abdón Marugán, 35,81.
112 Federico López Esteban, 367,13.
139 Jorge Moreno Gregorio, 266,44.
146 Estefanía Palomo Bernardos, 1.076,26.
149 Evarista Palomo Bernardos, 211,89.

155 Frutos Palomo Esteban, 80,38.
164 Pedro Palomo Herranz, 324,36.
201 Aquilino Sanz Redondo, 96,03.
208 Gregorio Sanz de Pedro, 180,86.

OCHANDO

142 Juan Rodado, 212,67 pesetas.
286 Hos. de Jerónimo Rincón, 323,15.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

60 Manuel González y Carmen Azpiroz, 267,16 pesetas.

SAN CRISTÓBAL DE LA VEGA

12 Victoriano Bartolomé García, 70,49 pesetas.
124 Justiniano Miguel González, 135,13.
131 Patricia Negro Rubio, 439,90.
149 Martina Rodríguez Pérez, 250,34.

TABLADILLO

44 Mariano Herranz Redondo, 218,36 pesetas.
68 Hos. de José Oñate, 77,47.
76 Miguel Sanz López, 74,89.

ITUERO Y LAMA

69 Fermín del Río, 143,50 pesetas.

MONTERRUBIO

10 Francisca Ayuso María, 77,05 pesetas.

VILLACASTÍN

103 Baldomera González Ayuso, 63,95 pesetas.
198 Aurelio Ramírez Díaz, 117,21.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 9 de febrero de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Ricardo Mínguez*.

SUBASTAS

547

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de resinas del monte de estos propios núm. 132, denominado «Cafría», se anuncia segunda subasta que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, a las doce horas; será en las mismas condiciones de la primera, salvo el precio de tasación e índice, que será el siguiente:

Tasación: 349.796,99 pesetas.

Precio índice: 437.346,24 pesetas.

Fianza provisional: 10.493,90 pesetas.

La admisión de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día 6 de marzo.

Quedan vigentes las demás condiciones que aparecen publicadas en el B. O. del Estado de fecha 29 de enero último, número 25, y B. O. de la provincia de 4 de febrero corriente, número 15.

Carbonero el Mayor a 22 de febrero de 1963.—El Alcalde, *Francisco López*.

560

Ayuntamiento de Languilla

ANUNCIO

Habiéndose padecido error en la redacción del anuncio de subasta de 120 chopos inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 19, de fecha 13 de febrero, se rectifica el mismo en el sentido de que el mencionado acto de subasta tendrá lugar el día 16 de marzo próximo en lugar del señalado, quedando vigentes las condiciones, incluso la hora del mismo.

Languilla, veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *Raimundo Ponce*.

CONCURSOS

515

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Concurso para la confección y adquisición de uniformes para la Banda Municipal y Orquesta.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a catorce, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar al concurso de confección y suministro de uniformes para la Banda Municipal de Música y su Orquestina, en la siguiente forma:

Un uniforme para el Director en azul marino, americana cruzada y pantalón con vuelta, gorra de plato que llevará los emblemas de la agrupación musical con doble cordón trenzado, con lira bordada en oro, barbuquejo dorado y dos fundas blancas; bocamangas bordadas y escudo del Ayuntamiento bordado en oro en la americana; cordón dorado en la bocamanga, botonadura abombada con lira musical.

Treinta y siete uniformes en azul marino, americana o guerrera de cinco botones abombados en dorado con lira, bocamanga y hombreras ribeteadas con cordón dorado y cuatro bolsillos plastón; pantalón recto con cordón dorado; gorra tipo cadete con visera forrada del mismo tejido y ribeteada con cordón dorado en caña, visera y cruz en el fuelle y con lira y laurel en metal dorado; cinturón en plástico blanco de 6 centímetros de ancho con hebilla en metal dorado con lira y laurel en relieve.

Diez pares de manoplas y cinco banderolas tipo cadete, en plástico blanco. Las banderolas con portabaquetas en metal dorado.

Cinco uniformes para la Orquesta municipal: americana tipo smoking con lira bordada en oro, y pantalón recto de tergal con franja.

La confección de los citados uniformes se hará a medida.

Este concurso se celebra por las normas del artículo 40 del Reglamento de Contratación Municipal y artículos 309 y 310 de la Ley de Régimen Local, estando facultados los proponentes para sugerir las modificaciones que estimen convenientes y que serán aceptadas o rechazadas libremente por la Corporación.

El plazo de confección y entrega será de *un mes* contado a partir de la adjudicación definitiva del concurso y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañándose la carta de pago del depósito provisional de *tres mil pesetas,* que servirán de garantía para el cumplimiento de las condiciones del concurso. En el mismo sobre presentará el licitador las muestras de paños y tejidos para la confección y precios de cada uniforme. Estos serán de las características y confección anteriormente detalladas, debiendo ser en clase especial el del Director.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión de proposiciones. En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación Municipal y Pliego de Condiciones que puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro, anuncios, Derechos Reales y demás que sean inherentes.

El Espinar, 23 de febrero de 1963. El Alcalde, *S. Hurtado*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y con Documento Nacional de Identidad número ..., habiendo visto el anuncio y pliegos de condiciones para confección y adquisición de *treinta y ocho* uniformes para la Banda Municipal y *cinco* para la Orquestina de la misma, del Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar, se compromete a suministrar los mismos con arreglo al referido pliego y anuncio y las muestras y precios que se acompañan.

(Fecha y firma del proponente.) Reintegro proposición, póliza 6 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

535

TOLOCIRIO

Formada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, y aprobada por esta Corporación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con los demás documentos que la integran, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar contra la misma, en su caso, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tolocirio, 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, José Canora.

536

BERNÚY DE COCA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la primera etapa de las obras de pavimentación de la calle Real y acceso al pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Bernúy de Coca, a 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, Emilio Cid.

538

DEHESA DE CUÉLLAR

EDICTO

Aprobada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962 por este Ayuntamiento, queda expuesta la misma en la Secretaría, durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Dehesa de Cuéllar, 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

539

LOVINGOS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1962, queda expuesta la referida liquidación en la Secretaría del mismo, durante un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Lovingos, 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

540

PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962 con todos los jusficantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pedraza, a 22 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Pascual.

541

PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

Pedraza, a 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Pascual.

542

VEGAFRÍA

EDICTO

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1962, queda expuesta la misma en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Vegafría, 20 de febrero de 1963.—El Alcalde, Florentino Gómez.

543

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Aprobada por esta Corporación municipal la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1962, la misma, con los demás documentos que la integran, se haya de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 21 de febrero de 1963.--El Alcalde, S. Cuesta.

546

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

Confeccionada la segunda rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se hace saber por medio del presente que dicha rectificación, en unión de los demás documentos que la integran, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Lo que hago público para general conocimiento.

Torre Val de San Pedro, 21 de febrero de 1963.—El Alcalde, Daniel Benito Martín.

548

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento y Secretaría la rectificación del Padrón referida al día 31 de diciembre de 1962, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en unión del Padrón de Habitantes de 1960 y rectificaciones posteriores, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, a 16 de febrero de 1963.—El Alcalde, Mariano Herrero.

555

MADERUELO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año 1962, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho documento con los demás que le integran en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Maderuelo, 23 de febrero de 1963. El Alcalde, P. D., Pedro Bayo.

IMPRENTA PROVINCIAL